



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1250-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-102-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas del veintitrés de agosto al once de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1250-18

servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, a saber: **Dania Suguey Martínez Mondragón** Alcaldesa; **María Concepción Portillo Guillén**, Secretaria del Concejo Municipal; **Miriam Irene Casco Mejía**, Directora del Departamento de Asesoría Legal; **Claudia Patricia Ramírez Mejía**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, **Marcia del Socorro Rizo Meza**, Responsable de Recursos Humanos; **Nohemí Jarquín Cruz**, Gerente Municipal, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. En fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos Municipales, relacionados con la administración de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, donde dichos Servidores Públicos Municipales expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, y la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Por el año dos mil diecisiete el estado de dichas transferencias, están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se aplicó procedimientos propios de auditoría. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Funciones incompatibles a cargo de la Dirección Administrativa Financiera; **b)** Funciones incompatibles a cargo de la Responsable de la Unidad de Informática; **c)** La atención de los servicios que ofrece el Área de Fierros a los contribuyentes y ciudadanos locales, se hace en forma manual; **d)** Falta de inclusión de documentación soporte en los expedientes de control del equipo rodante de la Municipalidad; **e)** Falta de uso del formato Vale Provisional en el manejo del fondo de caja chica; **f)** En expedientes de servidores públicos Municipales de nuevo ingreso, no adjunta constancia de Declaración Patrimonial, así mismo se determinó hay Servidores Públicos Municipales con más de treinta (30) días de vacaciones acumuladas; **g)** Falta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1250-18

de presentación y revelación de saldo de cuentas por cobrar al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete en los Sistemas de TRANSMUNI y SIAFM y falta de política de concesión de préstamos; y **h)** En los expedientes de contratación no se evidenciaron las constancias de verificación del régimen de prohibiciones y fotocopias de las fianzas en las aperturas de ofertas. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría:** Respecto al seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-03-142-17, donde se determinó veintiún (21) recomendaciones y se han implementado trece (13), para un grado de cumplimiento del sesenta y uno punto noventa por ciento (61.90%). Esta autoridad de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, las cuales fueron realizadas para fortalecer sus Sistemas Administrativos; y **5) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-102-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** **II)** Por lo que hace a las recomendaciones de auditoría no implementadas deberá de informar a esta Autoridad sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1250-18

General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López